



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2016, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se convoca provisión del puesto de trabajo de Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura, en régimen laboral temporal de carácter especial de alta dirección. (2016060438)

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, crea las Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, con la finalidad de posibilitar el funcionamiento de nuevas entidades públicas que desarrollen, en régimen de descentralización funcional, y para mayor eficacia de los intereses generales, una serie de funciones específicas atribuidas a la Administración Pública Extremeña.

En este sentido, se crea por el Título II de la ley, el Instituto de Consumo de Extremadura, como Ente Público sometido al Derecho Administrativo.

Por Decreto 304/2015, de 4 de diciembre, se modifica el Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura, modificando entre otros aspectos, su organización. En particular, se modifica el artículo 13 del citado texto legal, transformando la Gerencia del Instituto, que pasa a tener carácter de personal directivo, sujeto al régimen establecido en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, por la que se regula el estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho cambio de naturaleza del puesto se motivó en la necesidad de impulsar y coordinar medidas de intermediación tendentes a la solución de conflictos sobre ejecuciones hipotecarias o sobreendeudamiento en las familias para dar solución a los conflictos surgidos entre las entidades bancarias y los deudores de préstamos con garantías hipotecarias, lo cual implica la atribución a la Gerencia del Instituto mediante la modificación del artículo 13.3.i), de las funciones de mediación con entidades financieras para personas con dificultades para pagar las cuotas del préstamo con el fin de buscar una solución concreta y adecuada: refinanciación del crédito hipotecario, dación en pago, posible quita de la deuda o posibilidad de alquiler.

De conformidad con los Estatutos, el titular de la Gerencia será nombrado y cesado libremente por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, siendo personal directivo, pudiendo desempeñar el mismo, en virtud de nombramiento o de una relación laboral especial de alta dirección.



Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata, en relación con las funciones a realizar y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

Mediante Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la dependencia, atribuye a la Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, en el artículo 5.1.e), la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 7.2 del mencionado Decreto 214/2008, de 24 de octubre, y en virtud de la delegación de la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura por Resolución de 11 de febrero de 2016 (DOE n.º 38, de 25 de febrero), se acuerda convocar el procedimiento para la provisión de dicho puesto con sujeción a las siguientes,

BASES:

Primera. Objeto de la convocatoria.

- 1.1. Se convoca provisión de puesto de trabajo en régimen laboral temporal de alta dirección para la provisión del puesto de Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.
- 1.2. Tendrá carácter de personal directivo siendo de aplicación lo dispuesto en la Sección 4.ª, Capítulo II del Título I de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

- 2.1. Para ser admitidos a la prueba selectiva los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser español/a. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.



Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España, podrán participar en igualdad de condiciones que los españoles.

- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado o Graduado en Derecho o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredita su homologación.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto al que se aspira.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeña en caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

2.2. Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos para el desempeño del puesto que solicitan así como las condiciones generales de la presente convocatoria, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para participar en esta convocatoria, ajustada al modelo que figura en el Anexo, se dirigirán a la Presidencia del Ente Público (c/ Adriano, n.º 4, 06800-Mérida), en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La presentación de solicitudes podrá hacerse en la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.



- 3.2. Los aspirantes acompañarán a su solicitud "currículo vitae" en el que figure relacionado la titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, cursos de formación, experiencia obtenida en empleos similares al del puesto objeto de convocatoria y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, adjuntando la documentación que acredite de modo fehaciente las circunstancias y méritos alegados.

El aspirante deberá presentar junto con la solicitud para participar en esta convocatoria, un proyecto de dirección, en el que incluirá los objetivos que pretende cumplir y la metodología para alcanzar los mismos, con carácter general en relación con los fines del Instituto de Consumo de Extremadura.

No obstante, dicho proyecto de dirección deberá tener un apartado específico referido a los objetivos, metodología y desarrollo de las funciones de mediación con entidades financieras para personas con dificultades para pagar las cuotas del préstamo con el fin de buscar una solución concreta y adecuada: refinanciación del crédito hipotecario, dación en pago, posible quita de la deuda o posibilidad de alquiler, en relación con las funciones atribuidas a la Gerencia del citado ente mediante la citada modificación del Decreto 304/2015, de 4 de diciembre, que modifica el Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura.

Así mismo, específicamente deberá recogerse en otro apartado los objetivos, metodología y desarrollo de actuaciones necesarias que deberá llevar a cabo el citado ente en relación con la aplicación del Reglamento (UE) n.º 524/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, sobre resolución de litigios en línea en materia de consumo y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2006/2004 y la Directiva 2009/22/CE y de la Directiva 2013/11/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo y por la que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2006/2004 y la Directiva 2009/22/CE (Directiva sobre resolución alternativa de litigios en materia de consumo), al tratarse de una normativa actualmente en vías de desarrollo que tiene como fin la protección de las transacciones comerciales intracomunitarias.

- 3.3. En la valoración de los aspirantes se atenderá a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata, en relación con las funciones a realizar. En todo caso, se valorará especialmente la experiencia profesional en el ámbito de la gestión, tanto en el sector público, como en el privado, con especial incidencia en intermediación bancaria.
- 3.4. Se celebrará una entrevista a los candidatos al objeto de comprobar la idoneidad de los solicitantes, a cuyo efecto la fecha, hora y lugar de realización se publicará, con una antelación mínima de 72 horas, en el tablón de anuncios del INCOEX, sito en las dependencias de la C/ Adriano, n.º 4, 06800 Mérida.

Cuarta. Órgano técnico de valoración.

4.1. Al objeto de valorar a los candidatos y la realización de las entrevistas, se constituye un órgano técnico de valoración integrado por los siguientes miembros:

- Presidencia: La personal titular de la Jefatura de Servicio de Control de Mercado del Instituto de Consumo de Extremadura, que será sustituido por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Administración General de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.
- Vocalía: La personal titular de la Jefatura de Servicio de Administración General de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo que será sustituida por la persona titular de la Jefatura de Sección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.
- Vocalía: La persona titular de la Jefatura de Sección de Control y Calidad de Mercados del Instituto de Consumo de Extremadura de que será sustituido por la persona titular de la Jefatura de Sección de Atención al Consumidor del Instituto de Consumo de Extremadura.
- Vocalía: La persona titular de la Jefatura de Sección de Atención al Consumidor del Instituto de Consumo de Extremadura que será sustituido por un asesor jurídico del Instituto de Consumo de Extremadura.
- Secretaría: Un Asesor Jurídico del Instituto de Consumo de Extremadura, que será sustituido por otro asesor jurídico del Instituto de Consumo de Extremadura.

4.2. A dicho órgano le corresponde efectuar un informe de valoración con la propuesta del candidato que se considere más idóneo para ser elevado al órgano convocante. En el expediente habrán de quedar acreditados los fundamentos de dicha propuesta.

4.3. El Presidente del órgano técnico de valoración será el encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento de selección.

Quinto. Adjudicación del puesto de trabajo.

5.1. La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y de los criterios de selección a que se refiere el apartado 3.3 de esta convocatoria, así como a la competencia para proceder al mismo.

El puesto convocado podrá ser declarado desierto si ninguno de los aspirantes reúne los requisitos exigidos o no son considerados idóneos para el desempeño del mismo.

5.2. El candidato será nombrado y cesado libremente, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

5.3. La relación laboral del aspirante seleccionado será una relación laboral especial de alta dirección, de carácter temporal, y se regirá por las cláusulas establecidas en el contrato



y por lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

Sexta. Presentación de documentos.

6.1. El aspirante seleccionado deberá aportar los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Caso de no presentar el consentimiento, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento.
- b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad o de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- e) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.

6.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

Séptima. Incompatibilidades.

El personal directivo no podrá ejercer durante la vigencia del contrato actividades profesionales relacionadas con la gestión de la entidad a la que esté vinculado, debiendo desempeñar su actividad con dedicación exclusiva a la misma.

Octava. Recursos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en



el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o el correspondiente al de la circunscripción de la parte demandante, a elección de ésta, en los términos y con las limitaciones de la regla segunda del artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 16 de marzo de 2016.

El Presidente del Instituto de Consumo de Extremadura
(P.D Resolución de 11 /02/ 2016 (DOE n.º 38, de 25/02)
La Secretaria General de Arquitectura,
Vivienda y Políticas de Consumo,
MARÍA ISABEL MORENO DUQUE



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

ANEXO

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL DE CARÁCTER ESPECIAL DE ALTA DIRECCIÓN

1. DATOS PERSONALES.

N.I.F.	1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE
Fecha de nacimiento Dia/Mes/año	DOMICILIO: C/PLAZA/Nº		CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	MUNICIPIO	PROVINCIA	NACIONALIDAD

2. TITULACIÓN ACADÉMICA OFICIAL.

Titulación	Centro Académico y año de expedición
------------	--------------------------------------

Se autoriza a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para comprobar los datos de identidad del solicitante (en caso de no prestarse la autorización, deberá aportarse fotocopia compulsada del documento acreditativo de la identidad).

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a para la provisión del puesto de trabajo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para su participación en la convocatoria y las especialmente señaladas en la misma, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.

En _____, a ____ de _____ de 2016.

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que se haga constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento



confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición contemplados en la citada Ley en la calle Adriano, nº 4, 06800 en Mérida.

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA.